

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL –  
OEFA Y EL INSTITUTO PERUANO DE ACCION EMPRESARIAL - IPAE**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, en adelante “**EL OEFA**”, con RUC N° 20521286769 y domicilio en Calle Manuel González Olaechea N° 247, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Walter Víctor García Arata, identificado con DNI N° 40071245, según las facultades que le confiere la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM, y de la otra parte el **Instituto Peruano de Acción Empresarial – IPAE**, en adelante “**EL IPAE**”, con RUC N° 20137254205 y domicilio en Av. La Marina cdra. 16 s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Fernando Carlos del Carpio Ureña, identificado con DNI N° 07793253; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

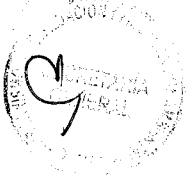
**El OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado creado por Decreto Legislativo N° 1013, adscrito al Ministerio del Ambiente, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, constituye un pliego presupuestal y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, siendo el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control, sanción y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por la precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y normas complementarias.

**El IPAE** es una asociación privada sin fines de lucro dedicada al estudio y difusión de métodos, sistemas y prácticas de administración, cuya misión es promover y fortalecer el sistema empresarial peruano para contribuir al desarrollo sostenible del país, fomentando los valores de una cultura empresarial de éxito. Se rige por su Estatuto y demás normas del Estado que le sean aplicables dentro de su propia autonomía.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de cooperación interinstitucional para fortalecer las capacidades gerenciales de funcionarios, servidores y terceros supervisores de **EL OEFA**, así como de funcionarios y servidores de las Entidades de Fiscalización Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

El convenio servirá para sumar esfuerzos en la ejecución de Programas de capacitación para docentes, directores y padres de familia de escuelas primaria públicas del ámbito de intervención del **IPAE**, principalmente en la temática del cuidado y preservación del ambiente.



### CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que celebren las partes, se integrarán a este Convenio Marco siempre y cuando sean derivados del objeto general y alcances definidos en la cláusula segunda.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden en él o en convenios específicos, implicarán transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna para ambas partes.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES

Las partes se comprometen a:

Efectuar estudios y proyectos de capacitación en gestión gubernamental y empresarial, para las Entidades de Fiscalización Ambiental, teniendo en cuenta el perfil de los participantes y los horarios más convenientes para realizar los dictados de clases.

Estos programas serán realizados de acuerdo a una coordinación previa entre ambas instituciones, referidas a horarios, número de participantes e inversión.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

I. **IPAE** se compromete a:

- a. Seleccionar el equipo de profesores que formularán y ejecutarán los programas de capacitación y fortalecimiento objeto del presente convenio y sus convenios específicos.
- b. Realizar el material del dictado de clases, en forma personalizada y exclusiva.

II. **EL OEFA** se compromete a:

- a. Participar y/o colaborar con **IPAE** en la formulación de los programas de capacitación.
- b. Brindar y/o proporcionar la información que **IPAE** le requiera, siempre y cuando dicha información no sea clasificada como confidencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

III. **EL OEFA y EI IPAE** se comprometen a:

Emplear las capacidades instaladas de ambas instituciones para desarrollar iniciativas que ayuden a fortalecer las capacidades gerenciales de los funcionarios, servidores y terceros supervisores de **EL OEFA**, así como de los coordinadores y personal que labora en el **IPAE**.

Handwritten signature or mark.



## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre **EL IPAE** y **EL OEFA**, se constituirá un Coordinador del Convenio Marco por cada institución, así como de los Convenios Específicos que se suscriban. Los Coordinadores tendrán como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen.

**EL OEFA** y el **IPAE** designarán a sus representantes por escrito, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de suscrito el presente convenio marco.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA


El presente convenio tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual o distinto período, previo acuerdo escrito de las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- 
- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, lo notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio.
  - b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio marco.
  - c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
  - d) Por devenir imposibles su objeto o compromisos, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.
  - e) La decisión de separación unilateral, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario, manteniéndose los compromisos de la Cláusula Sexta hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos.

En el caso de las causales previstas en los incisos c) y d), la resolución surtirá efecto luego de transcurridos treinta (30) días calendario de su notificación a la otra parte.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio marco. La resolución del presente convenio marco, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de los compromisos, obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El OEFA e IPAE, dejan expresa constancia que sus domicilios son los indicados en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, para ser considerados como válidos.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días útiles.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por los Coordinadores del Convenio.

Por lo expuesto, las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio de 2011.



**Sr. Walter Víctor García Arata**  
Presidente  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental – OEFA

**Sr. Fernando Carlos del Carpio Ureña**  
Gerente General  
Instituto Peruano de Acción  
Empresarial - IPAE

